CONTRATO Nº 43/15

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el **ING. DARÍO EULOGIO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011, la firma **JANS CONSORCIO DE EVALUADORES Y PERICIAS**, representada en este acto por el Arq. Juan Angel Nuñez Scarpellini, con Cedula de Identidad Nº 415.132, con domicilio en la Avda. Artigas N°3.463 c/ Cañadón Chaqueño de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se la llamará EL TASADOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de SERVICIOS DE TASACIÓN DE INMUEBLES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL TASADOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Tasación de Inmuebles adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 15/15 convocada por LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del TASADOR;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

EL TASADOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los servicios de Tasación de Inmuebles solicitados, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	11.000.000
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	19.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291104.

El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2016 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°15/15, convocado por LA CAJA. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 595/15, Acta Nº 2.152 del 23 de setiembre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	EDIF. Nº	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCL.	PRECIO TOTAL
1	80131802-001	C - 7 (1) C - 7 (2) C - 7 (3)	TTE. FARIÑA Y PAI PEREZ – DISTRITO DE SAN ROQUE - ASUNCION	Unidad	1	550.000	550.000
2	80131802-001	C – 8	AVDA. MCAL. LOPEZ Y ROGELIO BENITEZ – DISTRITO DE LA RECOLETA - ASUNCION	Unidad	1	650.000	650.000
3	80131802-001	C - 10	AVDA. GRAL. GENES C/ SACRAMENTO - DISTRITO DE SANTISIMA TRINIDAD - ASUNCION	Unidad	1	750.000	750.000
4	80131802-001	C-13	CAMPO VIA E/ 5 Y 8 - M.R. ALONSO	Unidad	1	1.700.000	1.700.000
5	80131802-001	C - 15	AVD. MCAL. LOPEZ C/ RODÓ - DISTRITO DE SAN ROQUE - ASUNCION	Unidad	1	800.000	800.000
6	80131802-001	C - 17	AVDA. MCAL.LOPEZ CASI 5 DE SETIEMBRE (AL LADO FIRMA TOYOTOSHI) - SAN LORENZO	Unidad	1	900.000	900.000
7	80131802-001	C - 26	STA. ROSA Nº 243 KM 19,5 RUTA 2 - VILLA NARANJATY - BARRIO SANTA ROSA - CAPIATA	Unidad	1	700.000	700.000
8	80131802-001	C - 28	VILLETA - COMPAÑÍA TACURUTY - VILLETA	Unidad	1	1.600.000	1.600.000
9	80131802-001	C - 30	CALLE ESPIRITU SANTO - SAN LORENZO	Unidad	1	550.000	550.000
10	80131802-001	C - 31	14 DE MAYO Y ESTRELLA – DISTRITO DE LA ENCARNACION - ASUNCION	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
11	80131802-001	C - 33	MARIANO R. ALONSO - CONTINUACIÓN CALLE BOQUERÓN ENTRE ANICETO GARAY Y TOLEDO - M R ALONSO	Unidad	1	500.000	500.000
12	80131802-001	C - 34	FELIX BOGADO - ASUNCION	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
13	80131802-001	C - 35	TACUARY Y 25 DE MAYO - DISTRITO DE SAN ROQUE - ASUNCION	Unidad	1	500.000	500.000
14	80131802-001	C-36	COMPAÑÍA ITA ANGUA - TARUMANDY LUQUE	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
15	80131802-001	C-39	FRACCION LIDIA, LOTE 2, MANZANA 6 - ITAUGUA	Unidad	1	550.000	550.000
16	80131802-001	C-40	YPACARAI - LUGAR HUGUA HU, FRACCIÓN MARIA INES - YPACARAI	Unidad	1	700.000	700.000
17	80131802-001	C-46	YPACARAI - LUGAR YTAPYTANGUA	Unidad	1	700.000	700.000
18	80131802-001	C-51	ENCARNACION	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
19	80131802-001	C-52	POSTA GAONA - DISTRITO DE ITA	Unidad	1	600.000	600.000
20	80131802-001	C-53	PARAGUARI	Unidad	1	600.000	600.000
21	80131802-001	C-54	ASUNCION E/PAZ DEL CHACO Y HERNAN CORTES - LAMBARE	Unidad	1	550.000	550.000
22	80131802-001	C-64 (1)	COL. STA MARIA - LCTE 9 MANZANA 29 - SOBRE RUTA A AREGUA-YPACARAI LUGAR ITAPYTANGUA - ITAUGUA	Unidad	1	1.100.000	1.100.000

ITEM	COD. CATALOGO	EDIF. Nº	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCL.	PRECIO TOTAL
23	80131802-001	C-64 (3)	LOTE 18 - MANZANA 1- RUTA GRAL. HIGINIO MORINIGO C/ENTRADA AL ANFITEATRO JOSE A. FLORES - SAN BERNARDINO	Unidad	1	**600.000**	**600.000**
24	80131802-001	C-64 (4)	AV. COSTA AZUL ESQ. CALLE 44 - LIMPIO	Unidad	1	**500.000**	**500.000**
25	80131802-001	C-66	11 DE SETIEMBRE Nº 1529 C/1º DE MAYO - FDO. DE LA MORA	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
26	80131802-001	C–68	TTE. INSAURRALDE Nº 582 E/GRAL. GENES Y CURUPAYTY -Bº ALEGRE - GUARAMBARE	Unidad	1	**700.000**	**700.000**
27	80131802-001	C-72	EMILIO HASSLER Y CLEMENTE ROMERO - SAN LORENZO	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
28	80131802-001	C-76	CIUDAD DEL ESTE - URBANIZ. ACARAY	Unidad	1	**1.600.000**	**1.600.000**
29	80131802-001	C-77	BEATO R. GONZALEZ Y TTE. RAMIREZ - 4TO. BARRIO - LUQUE	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
30	80131802-001	C-78	CNEL. MIGUEL TORALES E/PAULINO OVELAR Y SGTO. SILVA - SAN LORENZO	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
31	80131802-001	C-80	PADRES UNIDOS E/ARQ. LUIS NAVARRO Y CAP. REMIGIO CABRAL - SAN LORENZO	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
32	80131802-001	C-83	LUGAR CAAGUAZU - LOTE Nº 7 MANZANA I – ITA	Unidad	1	**600.000**	**600.000**
33	80131802-001	C-86	CAP. BRAULIO LEZCANO Nº 865 (28 PYDA.) E/TACUARY Y PARAPITI – DISTRITO DE LA CATEDRAL - ASUNCION	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
34	80131802-001	C-87(1) C-87(2)	LOTE Nº 2 - MANZANA A - LUGAR DENOMINADO SAN MIGUEL CURUZU LOTE Nº 7 - MANZANA K - LUGAR DENOMINADO SAN MIGUEL CURUZU - CAMBYRETA	Unidad	1	**1.600.000**	**1.600.000**
35	80131802-001	C-88	LOTE Nº 3 - MANZANA X - FRACCION LOS NARANJOS II -4TA. ENTRE TORIBIO PEREIRA Y PRIMER PRESIDENTE - ÑEMBY	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
36	80131802-001	C-93	PEDRO J. CARLES Nº 42 Y TTE. BENITEZ - SAN LORENZO	Unidad	1	**550.000**	**550.000**
TOTAL							**30.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) y el monto máximo es de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

EL TASADOR se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CAJA se compromete a pagar al TASADOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE
EL TASADOR se obliga a dar cumplimiento a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del llamado, que consiste en el Servicio de Tasación de inmuebles de propiedad de LA CAJA.

El informe elaborado por EL TASADOR deberá incluir la tasación global, así como la tasación por separado del terreno y de la edificación, en cada caso, obligándose al cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.
El informe debe ser presentado en el formato incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.
La Caja podrá solicitar tasaciones de inmuebles que no figuren en el listado previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, si existiere la necesidad y la disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo de presupuesto entre los tasadores adjudicados por Abastecimiento Simultáneo y la Institución.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, y por el periodo de 1 (un) año.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo N°355 entre España y De la Residenta – 2°Piso Bloque B).
El informe de tasación deberá ser entregado como máximo después de diez (10) días corridos contados a partir de la entrega de cada Orden de Servicio emitida por la Caja.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
EL TASADOR deberá presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional, del 10% sobre el monto total contratado, en cumplimiento de lo establecido en el Art 53 de la Ley 2051/03. Este seguro deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días de la firma del contrato y tendrá vigencia de un año.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Si EL TASADOR no cumpliere con los plazos establecidos en los plazos de entrega y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del ítem en retraso, que será aplicada sobre la (s) factura (s) legal (es) presentada (s) en la CAJA. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, EL TASADOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.
La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA
EL TASADOR no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL TASADOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a *diecinueve* días del mes de octubre del año dos mil quince.

Arq. Juan Angel Núñez Scarpellini
TASADOR

JANS
Arq. Juan Angel Núñez Scarpellini
DIRECTOR

Ing. Darío E. Núñez González
PRESIDENTE DE LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE